

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 48

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2016-2014 *Corrección de errores a la Resolución de 2 de septiembre de 2015 correspondiente a solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental de proyecto de Ampliación de Explotación de Ganado Vacuno de Leche en Loredo, término municipal de Ribamontán al Mar.*

Apreciado error en el título publicado en el BOC de la Resolución de 2 de septiembre de 2015, Dirección General de Medio Ambiente, correspondiente a solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental de proyecto de Ampliación de Explotación de Ganado Vacuno de Leche en Loredo, término municipal de Ribamontán al Mar, y en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a corregir el mismo, manteniendo el contenido de la citada Resolución en su totalidad, con el cambio que se señala a continuación:

En el título que dice: "Resolución de 2 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, correspondiente a solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental de proyecto de Ampliación de Explotación de Ganado Vacuno de Leche en Loredo, término municipal de Ribamontán al Mar", debe decir: "Resolución de 2 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto Ampliación de explotación de ganado vacuno de leche en Loredo, término municipal de Ribamontán al Mar".

Frente a la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 25 de febrero de 2016.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2016/2014

CVE-2016-2014